COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1422 **DE** 25 AGO 2023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MJD-CMA-009-2023"

LA SECRETARIA GENERAL
DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Resolución No. 2348 de 2022 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, define como objetivo del Ministerio de Justicia y del Derecho del marco de sus competencias "*formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*"

Que, para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

Que así mismo el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Que, dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Que, el artículo 17 de la norma antes referida, establece que la Dirección de Justicia Formal tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"4. *Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos". (....)*

Que por su parte, la Ley 1257 de 2008 establece que *"El Gobierno Nacional: 1. Formulará, aplicará, actualizará estrategias, planes y programas nacionales integrales para la prevención y la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer.*
(...)

4. Desarrollará planes de prevención, detección y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquiera otra forma de violencia contra las mujeres. 5. Implementará medidas para fomentar la sanción social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.
(...)

7. Desarrollará programas de prevención, protección y atención para las mujeres en situación de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra."

Que, en consecuencia, el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene la obligación de adelantar labores para desnaturalizar las violencias por razones de género y diversidad, al igual que dar a conocer las rutas para acceder a la justicia en caso de estar en riesgo o ser víctima de esas violencias.

Que, la Constitución Política ha sido amplia al abordar la garantía de los derechos de las mujeres a través de diversas disposiciones. En efecto, la Carta Superior enfatiza que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, llamado a garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, para lo cual las autoridades están invocadas a proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades; reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables, y precisa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, para lo cual el Estado debe promover las condiciones requeridas hacia el alcance de una igualdad real y efectiva.

Que, en consecuencia, la ley de leyes enfatiza que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, estableciendo para ella una protección especial.

Que, por su parte, los objetivos de Desarrollo Sostenible resaltan el deber de poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra todas las mujeres y las niñas, la abolición de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, el reconocimiento del valor de los cuidados y el trabajo doméstico, la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública.

Que el Documento CONPES 4080 de 2022 establece que "El Ministerio de Justicia y del Derecho con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia a través de la Consejería Presidencial de la Equidad de la Mujer, entre 2022 y 2030, desarrollará una estrategia de fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y generación de redes de liderazgos territoriales, que apoyen en el proceso de reconocimiento y prevención de las Violencias Basadas en Género y la identificación de las rutas de acceso a la justicia".

Que, es objetivo principal del Gobierno Nacional, formular, diseñar e implementar políticas públicas que contribuyan a la prevención, atención y erradicación de las Violencias Basadas en Genero – VBG -, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" en los siguientes términos:

- *El cambio que propone este Plan es con las mujeres en todas sus diversidades. Ellas representan más de la mitad de la población y serán el centro de la política de la vida y de las transformaciones de nuestra sociedad. Las mujeres han sido históricamente tejedoras de la paz, guardianas del agua y defensoras del territorio y de la vida. Sin embargo, persisten las violencias y las discriminaciones. Las niñas y adolescentes han sido especialmente golpeadas. Entre las razones de estas desigualdades y discriminaciones, se destaca la normalización de roles, estereotipos, creencias, mitos, prácticas e imaginarios basados en la división sexual y de género de la sociedad.*

- *Para la prevención de las violencias basadas en género se promoverá, desde las competencias socioemocionales y la educación integral para la sexualidad, así como desde las prácticas culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de actividad física, las relaciones libres de violencia de género y la erradicación del machismo, homofobia, transfobia, racismo y la xenofobia en diferentes entornos, impulsando el involucramiento de los hombres en masculinidades corresponsables y no violentas.*

- *Se trabajará en la transformación cultural en distintos ámbitos y con diferentes actores. Desde las artes, los saberes y las prácticas culturales de las comunidades, así como desde las comunicaciones masivas se propiciarán otros referentes sobre las mujeres que permitan transitar hacia una sociedad más igualitaria, libre de sexismo, violencia, sesgos y estereotipos de género.*

- *Las transformaciones de este Plan llevan a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual. La diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión.*

Que, atendiendo a lo señalado y teniendo presente la necesidad de impulsar iniciativas que logren concretar transformaciones sociales hacia la garantía del derecho a una vida libre de violencia, de prejuicios y de estereotipos de género, el Ministerio de Justicia y del Derecho adelanta el presente proceso de contratación con el que se busca el diseño, desarrollo e implementación de una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia, de suerte que se facilite apropiar conocimientos, técnicas, valores y pautas de comportamiento ciudadano y se mejore la calidad de vida de los seres humanos en lo individual y en las comunidades de las que hacen parte.

Que, en cuanto a la desnaturalización de la violencia respecta, es menester indicar que la violencia por razones de género tiene un sustento histórico y sistemático arraigado en concepciones machistas y patriarcales que se traducen en un continuum de violencias multinivel. Si bien la violencia basada en género (VBG) tiene diversas manifestaciones y genera diferentes tipos de daños, se destaca que una de sus raíces más profundas se encuentra en la cultura y la forma en que la sociedad se construye a sí misma, esto es, basándose en normas de género perjudiciales, que generan unas condiciones de vulnerabilidad para mujeres, niñas y personas de orientación sexual e identidad de género diversa.

Que, en efecto, muchas de las expresiones violentas no son asimiladas como tales, lo que genera una constante existencia de necesidades jurídicas no declaradas que jamás llegan a ser de conocimiento de las instancias de justicia y protección, en la medida en que no existe conciencia acerca de la ilicitud y de la victimización.

Que, por esta razón, con el diseño, desarrollo e implementación de estrategias de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias de género, se aporta a la transformación de estereotipos, roles, actitudes y prácticas, cuestionando las normas y relaciones de poder que se han dado por sentadas en las comunidades y aumentando la conciencia crítica sobre las causas fundamentales de la desigualdad y los sistemas de opresión.

Que, sumado a lo expuesto, se requiere fortalecer el conocimiento de la ciudadanía en cuanto a las rutas estatales que deben ser activadas en caso de riesgo o de consumación de violencias basadas en género, lo que se acompasa con la necesidad de romper paradigmas que propician la no denuncia, bajo la errada percepción de que estas violencias pertenecen a la esfera privada, especialmente cuando ellas ocurren en el ámbito familiar, lo que obstaculiza la existencia de redes de apoyo y el cumplimiento del deber de denuncia.

Que, la estrategia pedagógica cuyo diseño, desarrollo e implementación plantea el Ministerio de Justicia y del Derecho, debe responder a una perspectiva comunitaria, en la que el aprendizaje se inserta en un ambiente conversacional que propende por la resolución de problemáticas existentes en el territorio, a través del fortalecimiento de conductas psicosociales, pensamiento crítico, habilidades comunicativas y las relaciones interpersonales con sentido humano y basado en el respeto de la diferencia.

Que la Entidad a través de la Dirección de Formal estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MJD-CMA-009-2023**, que tiene por objeto: **Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia.**

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264).** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Que el presupuesto estimado para los oferentes NO responsables de IVA es hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE ($217.875.007)** incluidos impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 4 de agosto de 2023 Unidad/Subunidad ejecutora: 12.01.01.004 MJD – ACCESO A LA JUSTICIA, C-1202-0800-15-0-1202020-02 Adquisición de bienes y servicios, nación, número de recurso 16, por valor de (DOSCIENTOS

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264.00)

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de prestación de servicios de consultoría es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 10 de Agosto de 2023, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 10 al 17 de agosto de 2023, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que durante el término de dicho traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en documento publicado en la PLATAFORMA SECOP II.

Que, durante el término anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, vencido el término para solicitar la limitación del proceso a MiPyme, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** NO recibió ninguna solicitud y por tanto, no concurrieron los requisitos previstos para la limitación de la convocatoria a MiPymes colombiana, razón por la cual, el presente proceso **NO SE LIMITARÁ A MIPYME.**

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada, ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, y en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar al proceso de selección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO MJD-CMA-009-2023,** cuyo objeto es "***Diseñar, desarrollar e implementar una estrategia de pedagogía comunitaria para la desnaturalización de las violencias por razones de género y el conocimiento de las rutas para el acceso a la justicia.***".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($259.271.264)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos y el presupuesto estimado para los oferentes NO responsables de IVA es hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SIETE PESOS M/CTE ($217.875.007)** incluido impuestos y todos los gastos y costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4623 del 4 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	25/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	25/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	25/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29/08/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	01/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	01/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	05/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 05/09/2023 al 07/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	07/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	Hasta el 12/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	14/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN	14/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SORTEO EN CASO DE EMPATE (si aplica)	15/09/2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	18/092023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, las cuales serán publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° MJD-CMA-009-2023**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del

1422

CONTINÚA RESOLUCIÓN No. _____ DE 2023."Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso De Méritos Abierto MJD-CMA-009-2023

MINISTERIO- Grupo de Gestión Contractual-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, **LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITARÁ A MIPYMES.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HELEN ORTIZ CARVAJAL

Secretaria General

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	Lissette Amalia Carpio Guerrero	Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Lizth Viviana García Pinzón	Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	
Revisó	Ximena del Pilar Monroy Mora	Abogada – Secretaría General	